
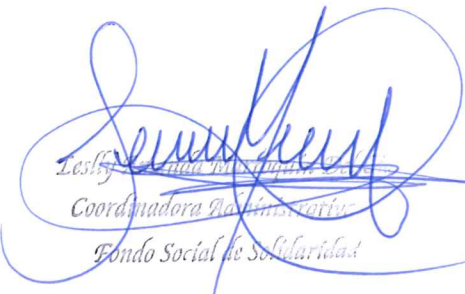


**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES**  
**Reportes para la Ley de Acceso a la Información Pública - Artículo 10 Numeral 20**  
**Fecha de Actualización de la Información: 31 de octubre de 2025**  
**Corresponde al Mes de Octubre, Ejercicio Fiscal 2025**

**CONTRATACIONES A TRAVÉS DE PROCESO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN**

NO.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGLON PRESUPUESTARIO	DATOS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		INFORMACIÓN DEL CONTRATO						
				Nombre Proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Adjudicación:	Monto Adjudicado	No. Del Contrato:	Fecha del Contrato	Plazo del Contrato:	Monto del Contrato	No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA	Cotización (Art. 38 LCE)	274	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	22216235	26818205	5/08/2025	Q762,770.00	FSS-2025-4-ADQ	19/09/2025	10 DÍAS HÁBILES	Q762,770.00	1748-2025	16/10/2025

  
 Ljc. Erick Alejandro Mejía Linares  
 Coordinador de Contrataciones  
 Fondo Social de Solidaridad

  
 Leslie  
 Coordinadora Administrativa  
 Fondo Social de Solidaridad



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA NÚMERO FSS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN CUATRO GUIÓN ADQ (FSS-2025-4-ADQ) - - - - -**

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte **LUIS ANGEL MENCOS MEJIA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa y uno espacio cuarenta mil trescientos once espacio cero ciento uno (2391 40311 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO** de la Unidad Especial de Ejecución denominada "**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**", adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Contrato Individual de Trabajo Número cero cuatro guion dos mil veinticinco guion cero veintidós guion FSS (04-2025-022-FSS), de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025); **b)** Acuerdo Ministerial Número un mil veinticuatro guion dos mil veinticinco (1024-2025), de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025 emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** Acta de Toma de Posesión Número trece guion dos mil veinticinco (13-2025), de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticinco (2025); y para el presente acto, actúa por delegación conferida por medio del Acuerdo Ministerial Número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la sede central del Fondo Social de Solidaridad, ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12), Centro Comercial Plaza Grecia, Ala norte, Tercer (3er) nivel, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte **VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y nueve espacio treinta y seis mil setecientos

AC. SOCIEDAD ANÓNIMA  
ARAGOZA CHIMAL TENANGO  
NIT 2221623-5

Ing. Luis Angel Mencos Mejia  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala,

17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



sesenta y seis espacio cero quinientos dos (1669 36766 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION de la Entidad FFAC, SOCIEDAD ANONIMA;** calidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Publica número setenta y cuatro (74), autorizada en el municipio de Zaragoza del departamento de Chimaltenango, el siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por el notario Edson Sequen Urao, el cual se encuentra debidamente inscrito en el ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS REGISTROS ELECTRONICOS DE PODERES bajo la inscripción número UNO (1) del Poder SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE GUION E (701057-E) y en el REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA bajo el número SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (694554), del folio QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532), del libro CIENTO VEINTINUEVE (129) de mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos el kilómetro sesenta y uno punto dos (61.2), carretera interamericana aldea el Cuntic, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango.

**LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS:** **a)** Ser de los datos de identificación antes consignados; **b)** Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y **d)** Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA.** En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y/o "EL FONDO", y "EL CONTRATISTA", respectivamente; y de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: **a)** "EL MINISTERIO", es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **b)** "EL FONDO", es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", es la Autoridad Administrativa Superior de "EL FONDO"; **d)** "EL CONTRATISTA", es la entidad **FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, encargada de suministrar los MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA; **e)** "LA

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5



Ing. Luis Mejía Méndez  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente FOTOCOPIA ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala,

17 OCT 2025

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



ADQUISICIÓN", corresponde a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA**; f) "EL EVENTO", es el evento de Cotización Pública, número FSS guion CP guion cero siete guion dos mil veinticinco (FSS-CP-07-2025), por medio del cual se adquirieron los materiales de construcción, con el Número de Operación Guatecompras - NOG- veintiséis millones ochocientos dieciocho mil doscientos cinco (26818205); g) "LA MUNICIPALIDAD", es la Municipalidad de Palencia del Departamento de Guatemala; h) "LA LEY", es el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; e, i) "EL REGLAMENTO", es el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** "EL FONDO", realizó convocatoria para el Evento de Cotización Pública, número FSS guion CP guion cero siete guion dos mil veinticinco (FSS-CP-07-2025), para "LA ADQUISICIÓN"; sobre la cual, luego de haber sido publicada oportunamente en el Portal Guatecompras, se publicó la Resolución Número CEFSS GUION ADJ GUION CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (CEFSS-ADJ-09-2025), de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual aprueba lo actuado por la Junta de Cotización, nombrada para el efecto, quienes en Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación Número Doce (12) guion dos mil veinticinco (2025), al realizar el estudio correspondiente a la oferta presentada, adjudicó "EL EVENTO" a "EL CONTRATISTA", por un monto de **Setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y dos quetzales exactos (Q.762,770.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERA: BASE LEGAL.** La presente **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA** se circunscribe con fundamento en: a) Los Artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal a), diez (10), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y sesenta y cinco (65), de "LA LEY"; b) Artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de "EL REGLAMENTO"; c) Artículo veintiséis (26) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; d) Decreto Número ciento diecinueve guion

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5



Ing. Luis Angel Mendos Mejia  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotografía ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala,

~~17 OCT 2025~~

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas; **e)** Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y sus reformas; **f)** Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación Número doce (12) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y **g)** Demás normativa vigente aplicable. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes declaramos, que forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo, para "LA ADQUISICIÓN", los documentos siguientes: **a)** Bases de Cotización Pública, número FSS guion CP guion cero siete guion dos mil veinticinco (FSS-CP-07-2025); **b)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos (62574732), de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Coordinación Financiera; **c)** Oferta original presentada por "EL CONTRATISTA" y documentos que se acompañan a la misma; **d)** Publicaciones hechas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, que corresponden al Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiséis millones ochocientos dieciocho mil doscientos cinco (26818205) y **e)** Los demás documentos que se emitan durante la vigencia del presente contrato. Los documentos descritos, se identificarán en lo sucesivo como **ANEXO A**, y regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato; en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, declaramos que el objeto del presente instrumento, es "LA ADQUISICIÓN" con "EL CONTRATISTA"; habiéndose cumplido los requisitos legales y administrativos del proceso de adjudicación; de conformidad con las Bases de Cotización Pública, número FSS guion CP guion cero siete guion dos mil veinticinco (FSS-CP-07-2025), anexos, especificaciones generales, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y demás documentos que se emitan durante la vigencia del presente contrato, y los que correspondan. **SEXTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA.** Yo, **VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ**, en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION** de la Entidad **FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**; manifiesto que

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMAL TENANGO  
NIT 222.162.3-5

Ing. Luis Ángel Mércops Mejía  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



me comprometo ante "EL FONDO" a entregar los siguientes materiales correspondientes a "LA ADQUISICIÓN": -----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cemento: Color: Gris: Resistencia: 4060psi: Textura: Polvo: Tipo: Ugc: Uso: Construcción	Sacos: 42.5	9190	Q 83.00	Q.762,770.00
<b>PRECIO TOTAL</b>					<b>Q 762,770.00</b>

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 ZARAGOZA CHIMALTEN-ANGI  
 NIT 2221627-5

**SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO. a) VALOR.** Declaramos las partes, en las calidades con que respectivamente actuamos, que el valor del presente contrato, para "LA ADQUISICIÓN", es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.762,770.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. "EL FONDO" pagará a "EL CONTRATISTA", de acuerdo con su disponibilidad financiera. En caso de que, no fuera posible obtener los recursos financieros necesarios, por causas no imputables a ninguna de las partes contratantes, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por "EL FONDO", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, y se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción anticipada de "LA ADQUISICIÓN" y a la liquidación financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en "LA LEY". Las variaciones del valor del contrato, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en "LA LEY"; **b) FORMA DE PAGO.**

"EL FONDO", realizará el pago en un solo acto, posterior a que "EL CONTRATISTA" cumpla con la entrega de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, según adjudicación; y reciba a su entera satisfacción "LA ADQUISICIÓN" con la documentación técnica, administrativa, financiera y legal requerida de conformidad con las Bases de Cotización. Sin la existencia y presentación de los documentos administrativos, técnicos, legales y financieros correspondientes, "EL FONDO" no efectuará ningún pago a "EL CONTRATISTA"; **c) APROBACIÓN Y VIGENCIA:** De conformidad con lo establecido en "LA LEY", el presente contrato, deberá ser aprobado por el Ministro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; por lo que, tendrá vigencia a partir de la fecha de la notificación del documento de aprobación del presente contrato, hasta que se emita la aprobación de la liquidación correspondiente y **d) PLAZO.** El plazo del presente contrato para realizar la entrega de "LA ADQUISICIÓN", es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, iniciando la entrega de materiales un (1) día hábil después de aprobado el contrato y recibida la orden de compra. **OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los materiales de construcción

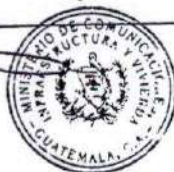


Ing. Luis Angel Mejias Mejia  
 Coordinador Ejecutivo  
 Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



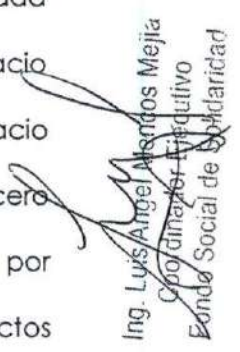
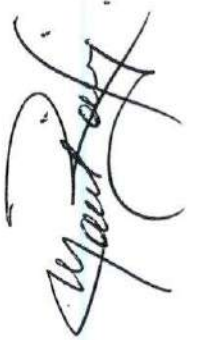
objeto del presente contrato, se efectuará a "EL FONDO" en el Colegio Mixto Billingüe, Caserío El Sacabastal, Aldea El Paraíso, Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas Latitud 14° 37'20"N y Longitud 90° 21'49"O indicado en las Bases de Cotización, y "EL CONTRATISTA" conforme el cuadro de materiales, de su oferta, se compromete a que el costo del personal para la descarga, colocación y fletes de los materiales puestos en el lugar indicado correrá por su cuenta. "EL CONTRATISTA" será responsable (de ser necesario), de gestionar permisos para circulación, coordinar logística y gastos, que sean necesarios al momento de la entrega de los materiales de construcción. Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo y condiciones establecidas. La entrega deberá realizarse de conformidad a lo indicado en las Bases de Cotización, a una Comisión Receptora y Liquidadora.

**NOVENA: FINANCIAMIENTO Y CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.**

Los recursos financieros para respaldar el valor del presente contrato, provienen del presupuesto de "EL FONDO", y se efectuarán según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Sesenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos (62574732); año fiscal: dos mil veinticinco (2025); entidad: once millones ciento treinta mil trece (11130013), Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Unidad Ejecutora: doscientos diecisiete (217), Fondo Social de Solidaridad; Unidad Desconcentrada: cero (0), con cargo a las partidas presupuestarias números: once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos setenta y cuatro espacio cero ciento cinco espacio veintiuno espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero (11 00 000 002 000 274 0105 21 0000 0000), hasta por un monto de setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta quetzales exactos (Q.762,770.00), haciendo un total de setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta quetzales exactos (Q.762,770.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco (2025); y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y/o las que a futuro correspondan.. **DÉCIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.** "EL CONTRATISTA", está obligado a pagar por cada Factura Electrónica en Línea -FEL-, los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes, de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar fianzas, las

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5



Ing. Luis Ángel Alvarado Mejía  
Coo. Director Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala,

~~17 OCT 2025~~

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda~~





cuales deberán estar vigentes de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", que se detallan a continuación: **i) Fianza de Cumplimiento y Certificación de Autenticidad.** "EL CONTRATISTA", deberá presentar fianza de cumplimiento con su certificación de autenticidad, constituida a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", por el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas, conforme lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". La presentación de la Fianza de Cumplimiento, es requisito previo para la aprobación del presente contrato, por medio de acuerdo que emitirá el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. La Fianza de Cumplimiento tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. La Fianza de Cumplimiento deberá presentarse a "EL FONDO", quien debe verificar la autenticidad de la misma, debiendo ser publicada tanto la fianza como su certificado de autenticidad en GUAATECOMPRAS. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que "EL CONTRATISTA" no ha cumplido con las obligaciones que estipule el contrato. **ii) Fianza de Calidad y Certificación de Autenticidad.** La Fianza de Calidad deberá otorgarse a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, como requisito previo a la recepción del objeto de "LA ADQUISICIÓN". Esta fianza se debe presentar ante "EL FONDO", dentro de los veinte (20) días calendario, previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y cubrirá la calidad de los materiales entregados, por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de "LA ADQUISICIÓN". "EL FONDO" de conformidad con "LA LEY" verificará su autenticidad y la misma deberá ser publicada con su respectiva certificación de autenticidad en GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, "EL FONDO", hará efectiva la ejecución de las fianzas correspondientes, de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** Las sanciones serán impuestas a "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en la "LEY", de la siguiente manera: **a) RETRASO EN LA ENTREGA:** En relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2.22.1623-5

Ing. Luis Angel Meneses Mejía  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala,

17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





"LA LEY", el atraso en la entrega, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionado del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de "LA ADQUISICIÓN", que no se hayan entregado oportunamente, calculado de conformidad con la tasa de cálculo y días de retraso establecidos en el artículo sesenta y dos (62) BIS de "EL REGLAMENTO" y **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD:** Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "EL FONDO", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que las facultades de "EL FONDO" o de "EL CONTRATISTA", para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales sean obstaculizadas, interrumpidas de cualquier forma, del control de las partes, para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación e incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Huelgas y paros laborales; **d)** Desórdenes públicos; **e)** Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** Hallazgos de índole arqueológico; **g)** Condiciones ambientales preexistentes; **h)** Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONTRATISTA"; e, **i)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes, a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos, directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno, de las estipulaciones contractuales. La parte afectada por una situación como la anteriormente descrita, la obliga a proceder de la siguiente manera: **i)** Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la entrega de "LA ADQUISICIÓN", para que se levante el acta correspondiente; **ii)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar "LA ADQUISICIÓN" y **iii)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que provocaron el caso de fuerza mayor o caso

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5

Ing. Luis Ángel Mejías Mejía  
Contratado Especial  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



fortuito. En caso de desacuerdo entre "EL FONDO" y "EL CONTRATISTA" en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la situación deberá ser resuelta de acuerdo con los procedimientos definidos en la cláusula décima novena del presente contrato; relativo a las controversias. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, dará lugar a la terminación anticipada del contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Declaramos las partes contratantes, en las calidades con que actuamos, que son causas de rescisión las siguientes, las cuales son enunciativas más no limitativas: **i) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Si "EL CONTRATISTA" incurre en cualquiera de las causales de incumplimiento del contrato, "EL FONDO", rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no entrega "LA ADQUISICIÓN", en el plazo, modo y forma estipulado en el presente contrato; **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", en la entrega de "LA ADQUISICIÓN", o negativa infundada a cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato; **c)** Si "EL CONTRATISTA" no presenta las fianzas a que está obligada; y **d)** Las demás establecidas en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO"; **ii) Por quiebra:** Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; **iii) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación e incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Huelgas y paros laborales; **d)** Desórdenes públicos; **e)** Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** Hallazgos de índole arqueológico; **g)** Condiciones ambientales preexistentes; **h)** Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONTRATISTA"; **i)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes, a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos, directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno, de las estipulaciones

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5



Ing. Luis Angel Mericós Mejía  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala, 17 OCT 2025

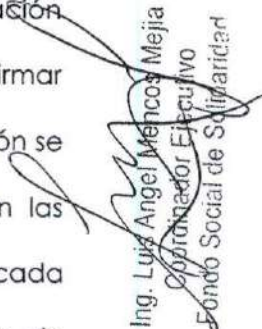
Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del CONTRATO para que se levante el acta correspondiente. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del CONTRATO; **iv) Por Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá rescindirse, por mutuo acuerdo entre las partes y **v) De Forma Unilateral:** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a "EL FONDO". **DÉCIMA SEXTA:**

**OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" debe cumplir el presente contrato en forma coordinada y colaborar con el personal profesional de "EL FONDO", el cual comprende en forma específica más no limitativa, lo siguiente: **a)** "EL CONTRATISTA" deberá analizar y conocer a detalle la información que proporcionará a "EL FONDO" relacionada con "LA ADQUISICIÓN". Esta información, esencialmente, está conformada por los documentos de las Bases de Cotización, Oferta presentada, integración de precios unitarios, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y otros documentos; **b)** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con los documentos complementarios, la entrega de fianzas que correspondan y demás requerimientos contractuales a la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, para su liquidación definitiva la cual "EL CONTRATISTA" por medio de su representante legal deberá de firmar de aceptada; **c)** "EL CONTRATISTA" deberá velar porque los materiales de construcción se entreguen en el o los lugares convenidos, dentro de los tiempos ofertados y en las cantidades indicadas en el cronograma propuesto en la oferta y calendarización indicada en las Bases de Cotización; **d)** "EL CONTRATISTA" deberá velar que los materiales de construcción a entregar cumplan con las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y las Bases de Cotización; **e)** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto de "LA ADQUISICIÓN" apegado a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la República de Guatemala; **f)** "EL CONTRATISTA" será el responsable del traslado de los materiales de construcción hasta que los mismos sean entregados en el o los lugares indicados en las Bases de Cotización; **g)** "EL CONTRATISTA" será responsable que los materiales de construcción a entregar cumplan con los estándares de calidad y garantías presentadas en la oferta y **h)** "EL CONTRATISTA" deberá velar para que todo

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5



Ing. Luis Angel Meneses Mejía  
Operador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio  
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
CERTIFICA: Que la Presente Fotografía ha sido tomada  
del original en su presencia.  
Guatemala,

17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



funcionario o empleado y asesores de "EL FONDO" queden exentos de cualquier obligación obtenida por "EL CONTRATISTA" por los siguientes motivos: **i)** Por reclamos de daños ocasionados a terceros, por negligencia en sus operaciones; **ii)** Por reclamo de cualquier cantidad pagada en cumplimiento de fallo judicial por infracción a patentes, marcas registradas y derechos reservados y **iii)** Por cualquier reclamo que se derive de la falta de pago a sus empleados en virtud de lo regulado por el Código de Trabajo y de cualquier otra Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL FONDO".** **a)** Pagar a "EL CONTRATISTA", de acuerdo a lo establecido en el contrato; **b)** Resolver, a la brevedad posible, las dudas y consultas que "EL CONTRATISTA" le presente y **c)** "EL FONDO" verificará continuamente el cumplimiento de lo indicado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Bases de Cotización y en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES DE "EL CONTRATISTA".** Cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tengan conocimiento o duda razonable de que "EL CONTRATISTA", incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de "LA LEY", deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la autoridad competente que corresponda. Las prácticas prohibidas comprenden: **a)** Prácticas corruptivas, consiste en solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; **b)** Prácticas fraudulentas, cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; **c)** Prácticas coercitivas, consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; **d)** Prácticas colusorias, acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte y **e)** Prácticas obstructivas, si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos de "EL FONDO", cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por "EL FONDO", incluyendo entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, supervisores y concesionarios, organismos, u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, "EL FONDO" podrá

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5



Ing. Luis Ángel Mejías Mejía  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio  
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada  
del original en su presencia.  
Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





denunciarlo expresamente para que se le anule el precalificado en el Registro General de Adquisiciones del Estado, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y sea suspendido por un lapso mínimo que indica "LA LEY" de dos (2) años; si sigue incurriendo en el error será suspendido definitivamente. **DÉCIMA NOVENA:** **TRASPASO DE DERECHOS CONTRACTUALES.** "EL CONTRATISTA" unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **VIGÉSIMA:** **CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, debe ser solucionada por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada esta vía, la controversia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en "LA LEY", con el objeto de deducir responsabilidades legales por daños y perjuicios, derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas. Bajo ningún motivo o circunstancia, lo estipulado en la presente cláusula podrá ser invocado por las afianzadoras que extiendan las pólizas de las fianzas establecidas en la cláusula décima primera del presente contrato, con el propósito de evadir el cumplimiento de las obligaciones de sus fiados, debiendo hacer efectiva la fianza que se le reclame de acuerdo a lo estipulado en dicha cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE "LA ADQUISICIÓN" Y LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.** La recepción y liquidación financiera del contrato, se registrarán de conformidad con lo que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", y cualquier otra norma o disposición en lo que fuere aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se hará entrega de los materiales de construcción. **VIGÉSIMA TERCERA:** **CLAUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco la Ley de Competencia, Decreto numero 32-2024 del Congreso de la República, así mismo conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMAL TENANGI  
NIT 2221623-5

Ing. Luis Angel Ambrancos Mejía  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.  
Guatemala,

17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





otorgantes, en las calidades con que actuamos, declaramos que aceptamos la totalidad de las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond con membrete de "EL FONDO", útiles únicamente en su lado anverso. ....

**VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ**  
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION  
**FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**

FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA  
ZARAGOZA CHIMALTENANGO  
NIT 2221623-5

Ing. Luis Ángel Mencos Mejía  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotoropía ha sido tomada del original en su presencia  
Guatemala,

17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,

16 OCT 2025

ACUERDO MINISTERIAL No.

1748-2025

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad en Resolución No. CEFSS-ADJ-09-2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, resolvió aprobar bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Cotización nombrada para recibir, calificar ofertas y adjudicar el Evento de **COTIZACIÓN PÚBLICA** número FSS guion CP guion cero siete guion dos mil veinticinco (FSS-CP-07-2025), denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA”** identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- Veintiséis millones ochocientos dieciocho mil doscientos cinco (26818205), lo actuado en el Acta de Evaluación Técnica y Adjudicación número doce guion dos mil veinticinco (12-2025), de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en la que resolvió **ADJUDICAR** el evento de cotización al Oferente: Víctor Manuel Carrillo Ramírez, quien actúa como Mandatario Especial con Representación de la Empresa Mercantil denominada FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.762,770.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, 49 y 51, del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 42 y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

**ACUERDA:**

**APROBAR**, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTICINCO GUION CUATRO GUION ADQ (FSS-2025-4-ADQ), de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Ingeniero Civil **LUIS ANGEL MENCOS MEJIA**, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMÍREZ**, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la Entidad **FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA**, como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo para realizar la entrega es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, iniciando la entrega de materiales un (1) día hábil después de aprobado el contrato y recibida la orden de compra, por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.762,770.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número **2025-11130013-217-0-11-00-000-002-000-274-0105-21-0000-0000**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o las que en el futuro le corresponda.

**COMUNÍQUESE**

**Ing. Norma Zea Osorio**  
Viceministra de Infraestructura  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Miguel Angel Díaz Bobadilla  
Ministro  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura  
y Vivienda



El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

### Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7102160

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA
<b>BENEFICIARIO:</b>	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTICINCO GUION CUATRO GUION ADQ (FSS-2025-4-ADQ) de fecha 19/09/2025
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN CASERÍO EL SACABASTAL, ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA, GUATEMALA
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	3 Mes(es) contados a partir del 19/09/2025 hasta 18/12/2025
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 00/100 (Q. 76,277.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de septiembre del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck  
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



NO TE FALLA

FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

# PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



**1°.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA** quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2°.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA**, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3°.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

**4°.- PAGO.- LA COMPAÑÍA**, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5°.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6°.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

**a) Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legítimamente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

**b) Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

**c) Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**d) Guerra y Guerra Civil.**

**e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

**7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8°.- MODIFICACIONES.-** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier amolición de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA COMPAÑÍA**, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiera, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10°.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11°.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.-** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, con lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

**12°.- ACEPTACIÓN.-** La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

**13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.-** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**14°.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.-** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

**15°.- PAGO DE PRIMA.-** Este seguro de caución debe pagarse de contado.

**16°.- NOTIFICACIONES.-** Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

**Artículo 673.-** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 119-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.




FO-GT-FI-002 VERSIÓN 02

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda





Guatemala, 19 de septiembre del 2025

Señores:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

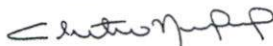
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):  
  
CLASE: C2  
  
POLIZA No. 7102160
- Asegurado (Fiado): FFAC, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de septiembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10448676 - 5048222

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

RECIDIDO  
06 OCT 2025

HORA: 11:30 F. *RC*

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala, 17 OCT 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

